2

## SALA PENAL TRANSITORIA QUEJA No. 1184-2011 AYACUCHO

Lima, diecinueve de marzo de dos mil doce.-

VISTOS; interviniendo como ponente el señor Lecaros Cornejo; el recurso de queja excepcional interpuesto por la procesada Nola Pañahua Santiago contra el auto de fojas doscientos quince, del veinticuatro de octubre de dos mil once, que declaró improcedente el recurso de nulidad que premovió contra el auto superior de fojas doscientos cinco, del veintiséis de septiembre de dos mil once, que confirmó la resolución de primera instancia de fojas ciento sesenta y cinco, del trece de julio de dos mil once, que declaró contumaz a la quejosa, en el proceso que se le sigue por delito de Violación de la Libertad Personal -coacción- y contra la Fe Pública falsedad genérica-en agravio de Ricardo Alicca Escalante; con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penai; y CONSIDERANDO: Primero: Que en atención a lo previsto por el apartado dos del artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Legislativo número novecientos cincuenta y nueve, el recurso de queja excepcional sólo podrá formularse, por denegatoria del recurso de nulidad respecto de las sentencias, de autos que extingan la acción o pongan fin al procedimiento o a la instancia, o de resoluciones que impongan o dispongan la continuación de medidas cautelares personales dictadas en primera instancia por la Sala Penal Superior. Segundo: Que la resolución materia del presente recurso de queja no se encuentra en ninguno los casos previstos en el citado dispositivo legal, ya que la Sala Superior actuó como segunda instancia. Por estos fundamentos: declararon INADMISIBLE el recurso de queja excepcional formulado por la precesada Nola Pañahua Santiago, en el proceso que se le sigue por delito de Viciación de la Libertad Personal



## SALA PENAL TRANSITORIA QUEJA No. 1184-2011 AYACUCHO

-2-

Mayer

//.. -coacción- y contra la Fe Pública -falsedad genérica-en agravio de Ricardo Allcca Escalante; **MANDARON** se transcriba la presente Ejecutoria Suprema a la Sala Superior de origen; hágase saber.-

S.S.

LECAROS CORNEJO

PRADO SALDARRÍAGA

BARRIOS ALVARADO

MORALES PARRAGUEZ

VILLA BONILL

JLC/mrr.

SE PUBLICO CONFORME A LEY

DINY YURIĂNIÈVA CHAVEZ/VERAMEND: SECRETARIA (6)

Sala Penal Transitoria CORTE SUPREMA